



# Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 28 MAY 2014

VISTO la Actuación N° 80/12, del registro de la Auditoría General de la Nación y,

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118, inciso b) de la Ley N° 24.156, se realizó una auditoría en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS), referida a "Verificación de los procedimientos llevados a cabo para la adquisición y distribución de decodificadores para Televisión Digital Terrestre – Gestión". Las tareas de campo propias del objeto de examen han sido desarrolladas entre el 1° de mayo de 2012 y el 30 de junio de 2013.

Que se verificó que la empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima no justificó la decisión de llevar adelante una contratación directa que no reúne el sustento válido, efectuando la compra de los Set Top Box a una empresa que no tenía entre sus fines la fabricación de estos.

Que pudo observarse que la empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima, en relación con la contratación de INVAP para la provisión del Sistema de Televisión Digital Terrestre, realizó modificaciones en el contrato original que alteran los precios pactados y las cantidades autorizadas.

Que se constató que la ejecución del Contrato refrendado como Acuerdo Específico entre Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima



## Auditoría General de la Nación

(ARSAT) e INVAP no respeta lo acordado en el Convenio Marco de Colaboración. La composición de la garantía de cumplimiento del mismo no se ajusta al Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios de ARSAT.

Que se detectó que la empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima incumplió la obligación de llevar adelante una auditoría de precios y adquisiciones, por parte de su Auditor Interno y una Universidad o Consultora Internacional de primer nivel.

Que ARSAT no ha adoptado medidas ante el incumplimiento de INVAP de la prohibición impuesta de subcontratar el objeto principal del Contrato suscripto entre las partes.

Que el Consejo Asesor del Sistema de Televisión Digital Terrestre genera confusión con la utilización de los términos receptor, decodificador y requirente (o sea beneficiario y equipo receptor STB), como así también receptores liberados y/o entregados. El Consejo Asesor no posee documentación confiable que exponga los resultados de su gestión respecto a las liberaciones que efectúa.

Que los informes de la Universidad Nacional de San Martín que rinden cuenta de su participación en el Centro Único de Evaluación del Consejo Asesor son ex-post, basándose en notas emitidas por éste, arrastrando las mismas deficiencias, confundiendo los términos: receptor y decodificador, liberados y entregados y sin la exposición de un análisis propio.

Que no existe certeza de la cantidad de Set Top Box que efectivamente se han entregado en el período que va desde el inicio de la implementación del Plan al mes de abril de 2012 inclusive. Asimismo la información que suministra ARSAT carece de documentación sustentatoria.

Que no hay uniformidad en el formulario de adhesión al Plan Operativo de Acceso al Equipamiento Comodato, además de presentar algunas deficiencias en su contenido. Tampoco poseen los datos completos para el resguardo necesario del Set Top Boxes entregado.

Que el Consejo Asesor no sustancia expedientes o actuaciones que contengan y agrupen la totalidad de la información ordenada sobre su gestión



## Auditoría General de la Nación

para realizar seguimientos y controles sobre lo actuado.

Que el proyecto de informe fue puesto en conocimiento del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y de la empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima, los que formularon consideraciones al respecto, habiéndose procedido a efectuar el análisis de las mismas.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente.

El Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha *28/5/14* ha decidido lo que aquí se resuelve.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Informe de Auditoría, la Síntesis Ejecutiva y la Ficha del Informe que forma parte del mismo, realizado en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A., referida a "Verificación de los procedimientos llevados a cabo para la adquisición y distribución de decodificadores para Televisión Digital Terrestre – Gestión", producido por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Poner en conocimiento del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y de la empresa Argentina de Soluciones Satelitales



# Auditoría General de la Nación

Sociedad Anónima, de la Sindicatura General de la Nación y de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la presente Resolución.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Cumplido, archívese.

*H*

*[Firma]*  
FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ  
Auditor General  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

*[Firma]*  
Dr. HORACIO E. PERAZETTI  
Auditor General  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

*[Firma]*  
Dr. LEANDRO O. DESPOUY  
Presidente  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

*[Firma]*  
Dr. OSCAR SANTIAGO LAMBERTO  
Auditor General de la Nación

*[Firma]*  
Cdoña VILMA N. CASTILLO  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

*[Firma]*  
VICENTE MARIO BRUSCA  
AUDITOR GENERAL DE LA NACION

*[Firma]*  
Dr. ALEJANDRO MANO NIEVA  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

RESOLUCION N° 69 /14